

## CAMPAÑA RENTA 2011

Como cada año, llega el momento de confeccionar y presentar en Hacienda la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, relativa al ejercicio 2011.

Este año el plazo para la presentación comenzó el 10 de Abril, si se trata de confirmar o modificar el borrador recibido de la Agencia Tributaria, y el 3 de Mayo si se presenta la declaración sin esta opción de borrador, es decir, confeccionando la declaración con el programa Padre o cualquier otro. En ambos casos, el plazo para presentarla, finaliza el próximo 2 de Julio.

Dadas las múltiples circunstancias que afectan a este impuesto, ahí van algunas **RECOMENDACIONES** que consideramos de interés:

### 1. Solicitud de borrador o datos fiscales

Si aún no dispone de ellos, sepa que del 10 de Abril al 2 de Julio de 2012, los contribuyentes podrán solicitar su borrador o datos fiscales, muy útil a la hora de comenzar a confeccionar la declaración.

Se puede solicitar por teléfono, en el 901 12 12 24 o bien por Internet, mediante la aplicación llamada RENO. Para obtener el número de referencia con el que se accede al borrador o datos fiscales, se debe proporcionar el NIF, primer apellido, y número de teléfono móvil, al que la Agencia Tributaria enviará el número de referencia, mediante sms. Si no presentó declaración en 2010, deberá proporcionar también el código cuenta cliente de una cuenta bancaria de la que sea titular.

**2. Revisión de los datos que aparecen en el borrador o datos fiscales.** así como la inclusión de los que no lo estén. Es la primera advertencia que nos hace la página web de la Agencia Tributaria, cuando intentamos incorporar datos fiscales a nuestra declaración. Esto quiere decir, que es nuestra responsabilidad incluir los datos de los que Hacienda no tenga conocimiento.

Por ejemplo, no olvide incluir subvenciones recibidas, ganancias o pérdidas por enajenación de inmuebles, referencias catastrales de inmuebles de los que sea propietario. Así como revisar la situación personal y familiar, el domicilio o las deducciones Autonómicas, entre otros.

De especial relevancia es la constatación de la obligación de declarar. Si bien el límite generalmente conocido, es la obligación de declarar al superar los 22.000 euros de rendimientos del trabajo, este límite varía en función de los pagadores.

Además existen otras rentas por las que puede estar obligado a declarar, así como deducciones por las que aún sin estarlo, es aconsejable presentar la declaración, a fin de obtener la devolución de todo o parte de las retenciones ya ingresadas durante el año.

**3. Prestar especial atención a las NOVEDADES** que cada año acompañan a este impuesto, cuyos principales aspectos procedemos a resumir a continuación:

### **Deducción por inversión en vivienda habitual**

Una de las novedades más importantes para muchos contribuyentes, será sin duda el restablecimiento de esta deducción, con independencia del importe de la base imponible. La base de esta deducción se eleva de 9.015 a 9.040 euros anuales, para adquisición, rehabilitación y cantidades depositadas en cuentas vivienda.

En el caso de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad, la base de deducción se eleva de 12.020 a 12.080 euros anuales, de forma independiente de la fijada para los demás conceptos deducibles por inversión en vivienda habitual.

### **Deducción por alquiler de vivienda habitual**

Los contribuyentes podrán deducir **el 10,05 %** de las cantidades satisfechas en el período impositivo por el alquiler de su vivienda habitual, **siempre que su base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales**, además de las deducciones autonómicas que por este concepto pudiera haber aprobado cada Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011.

La base máxima sobre la que se aplica esta deducción, varía de 9.040 euros a cero, según la base imponible del contribuyente se sitúe entre 17.707,20 euros y 24.107,20 euros, de la siguiente forma.

**a) 9.040 euros anuales**, cuando la base imponible sea igual o inferior a 17.707,20 euros anuales.

**b) 9.040 - [1,4125 x (BI - 17.707,20)]**, cuando la base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales.

### **Deducción por obras de mejora en viviendas**

Originan derecho a esta nueva deducción, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y estanqueidad de los edificios.

Por ejemplo, tendrían esta consideración la instalación de paneles solares, de mecanismos que favorezcan el ahorro del agua, la instalación de ascensores o su adaptación a las necesidades de personas con discapacidad, la instalación o mejora de las rampas de acceso a los edificios, así como las obras de adaptación de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o mayores de 65 años.

Existen dos regímenes de deducción diferentes en función del intervalo temporal en el que las obras se realicen:

***1. Obras realizadas y cantidades satisfechas entre el 14 de Abril de 2010 y el 6 de Mayo de 2011:***

En este caso la deducción se puede aplicar tan sólo a las obras realizadas en la vivienda habitual, y la base imponible del contribuyente no deberá ser mayor de 53.007,20 euros anuales.

El límite máximo de base de deducción anual por este concepto, se fija en hasta 4.000 euros, en función de la base imponible del contribuyente.

Además la base acumulada de deducción no podrá exceder de 12.000 euros por vivienda habitual.

***2. Obras realizadas y cantidades satisfechas desde el 7 de Mayo de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2012:***

Se podrá deducir por cualquier vivienda propiedad del contribuyente, salvo las afectas a actividades económicas, y la base imponible del contribuyente no podrá exceder los 71.007,20 euros.

El límite máximo de base de deducción anual se fija en 6.750 euros anuales, en función también de la base imponible del contribuyente.

La base acumulada de deducción no podrá exceder de 20.000 euros por vivienda.

En todo caso, esta deducción resultará **incompatible** con las cantidades satisfechas, por las que el contribuyente aplique la deducción por inversión en vivienda habitual.

### **Rendimientos de capital inmobiliario**

Con efectos desde el 1 de enero de 2011 se eleva la reducción del rendimiento neto procedente del arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, que pasa del 50 al 60% y se reduce a 30 años, el límite superior de edad del arrendatario para poder aplicar la reducción del 100%, quién además debe obtener unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores a 7.455,14 euros, importe del indicador público de renta de efectos múltiples para el ejercicio 2011 (IPREM).

No obstante, recuerde que si el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, se celebró con anterioridad al 1 de enero de 2011, se mantiene la reducción del 100% del rendimiento a declarar, hasta la fecha en que el arrendatario cumpla 35 años.

### **Tipo de gravamen**

Se añaden dos tramos nuevos a la escala general, desde 1 de enero de 2011 y con vigencia indefinida.

En lo referente a la escala autonómica, todas las comunidades autónomas han aprobado su correspondiente escala, que deberán aplicar los contribuyentes residentes en sus respectivos territorios.

### **Rendimientos de actividades económicas**

Para los contribuyentes que declaren en estimación directa, desaparece el requisito de mantenimiento de empleo que se exigía en la anterior regulación, para disfrutar de la libertad de amortización por la adquisición de elementos nuevos de inmovilizado material.

Para los contribuyentes que determinen su rendimiento en estimación objetiva, este año podrán reducir en un 65 por 100 el rendimiento neto de módulos, correspondiente a actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca (Murcia).

Además de lo anterior, los contribuyentes que declaren actividades agrícolas o ganaderas, en estimación objetiva, también podrán aplicar las reducciones que cada año aprueba la Administración, en función de cultivos y zonas geográficas.

### **Supresión de la deducción por nacimiento o adopción**

Desde 1 de Enero de 2011 se suprime la deducción por nacimiento o adopción. Así que desde esta fecha, ya no se pueden obtener los conocidos 2.500 euros.

### **Restablecimiento del Impuesto sobre Patrimonio**

Ante la actual situación económica, se restablece este impuesto con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, cuyas declaraciones se presentarán en 2012 y 2013 respectivamente.

Por tanto, revise si usted, además de presentar su declaración de la Renta para 2011, se encuentra obligado a presentar declaración del Impuesto sobre Patrimonio.

### **Conclusiones**

- Pida su borrador o datos fiscales.
- Revise la información que la Agencia Tributaria tiene de usted.
- No olvide comprobar si está obligado a presentar también declaración del Impuesto sobre Patrimonio.